

MENDOZA, 19 MAR 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 3046/2026, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Bernardo GONZÁLEZ IZCO;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que las mismas resultan necesarias para mantener el normal funcionamiento de las actividades en la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el docente GONZÁLEZ IZCO cumpla funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple – para el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en el espacio curricular “Teoría I: Arquitectura y Ambiente” de la carrera Arquitectura de la Facultad de Ingeniería.

Los antecedentes del agente propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Bernardo GONZÁLEZ IZCO (Legajo 36.614), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos- Dedicación Simple

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple - para el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en el espacio curricular “Teoría I: Arquitectura y Ambiente” de la Carrera Arquitectura.

Monto Mensual: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$239.092,00).

Período: Desde el 01 de marzo al 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 125/2026